

PROGRAMA 425 A

NORMATIVA Y DESARROLLO ENERGÉTICO

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

La energía es un bien esencial para la sociedad. Representa un insumo principal en los procesos productivos de las empresas, industrias y cooperativas, condicionando la productividad y competitividad en el sector primario. Para los hogares y las familias, la energía es un bien imprescindible para satisfacer las necesidades básicas, como la iluminación, la alimentación o una climatización que permita mantener unas condiciones de confort suficientes para la salud. Además, debido a la creciente electrificación de los hogares, cada vez más tareas cotidianas requieren un suministro energético fiable y asequible. El sistema energético ha iniciado un proceso de transición hacia un nuevo paradigma caracterizado por la descarbonización, la descentralización de la generación, la electrificación de la economía, la participación más activa de los consumidores y un uso más sostenible de los recursos.

Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el desarrollo de la política energética nacional con las medidas destinadas a asegurar el abastecimiento energético y garantizar una correcta regulación del sector y el análisis y seguimiento de este mercado, todo ello en el marco de la transición ecológica.

En lo que respecta a materia energética, el programa de gasto 425A viene a dar cumplimiento a aspectos puntuales de la normativa en cada uno de sus subsectores; eléctrico, de los hidrocarburos y nuevos combustibles y de energías renovables.

Gracias a este programa de gasto, se potenciarán las capacidades de análisis y evaluación de los sectores energéticos, a efectos de elaborar las regulaciones sectoriales más adecuadas. Con este objetivo, tanto en el ámbito regulatorio como en las actuaciones de promoción que se desarrollen o coordinen desde el ministerio, se buscará combinar una doble aproximación: por una parte, una metodología rigurosa de identificación y eliminación de las ineficiencias que limitan en el corto plazo la actividad económica; por otra, una actuación continuada de reforma y mejora de los sectores competencia del ministerio, dirigida especialmente a promover una transición energética ordenada, así como el desarrollo y uso seguro de redes de nueva generación.

Además de todo lo señalado, conviene recordar que en la financiación del sector eléctrico hay que distinguir entre las actividades en libre competencia, cuya retribución responde a reglas de mercado, y las actividades reguladas (transporte, distribución y

operación del sistema y del mercado), cuyo régimen económico es el establecido por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y sus normas de desarrollo (en adelante LSE). Además, en los sistemas eléctricos no peninsulares, por su condición de sistemas aislados y pequeños y al objeto de mantener un precio final de la electricidad similar al de la península, la actividad de generación también es retribuida como las actividades reguladas (art. 10.2.b) de la LSE), surgiendo así el llamado extracoste de la actividad de producción en estos sistemas. A estos dos conceptos se añaden en el artículo 13 de la LSE, otra serie de conceptos (retribución específica para la generación con energías renovables, mecanismos de capacidad, etc.) configurando los costes del sistema eléctrico.

Dichos costes del sistema eléctrico son financiados, según el propio artículo 13.2 LSE, mediante los ingresos del sistema eléctrico, entre los que se encuentran las partidas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado.

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales para 2013 establece en su disposición adicional quinta, apartado primero, lo siguiente:

“1. En las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año se destinará a financiar los costes del sistema eléctrico previstos en la Ley del Sector Eléctrico, referidos a fomento de energías renovables, un importe equivalente a la suma de los siguientes:

a) La estimación de la recaudación anual derivada de los tributos incluidos en la ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

b) El 90 por ciento del ingreso estimado por la subasta de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero, con un máximo de 450 millones de euros.”

En base a esta normativa, al referido artículo 10.2.b) de la LSE, así como en base al artículo 42 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptaron medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la Secretaría de Estado de Energía consigna en su presupuesto de gastos del programa 000X, las transferencias al organismo encargado de realizar las liquidaciones de ingresos y gastos del sector eléctrico (la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), al objeto de que este organismo, vía programa 425A, incorpore al sistema de liquidaciones los ingresos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

2. ACTIVIDADES

Por servicios presupuestarios, se realizan las siguientes consignaciones:

Secretaría de Estado de Energía

El capítulo 4 se ha dotado con una partida para el Bono Social Térmico en aplicación del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, por el que se desarrollan medidas de protección de los consumidores y lucha contra la pobreza energética. Además, en dicho capítulo se han consignado al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) dos partidas para financiar gastos de asistencia técnica en su ámbito de actuación y para atender los gastos ocasionados por las actuaciones de asistencia técnica y económica al Ministerio para la Transición Ecológica en procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales, conforme a lo previsto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El capítulo 6 de inversiones se ha dotado al objeto de financiar contratos que permitan realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios que permitan evaluar y analizar el sector energético.

En el capítulo 7 se han consignado diversas partidas a favor del IDAE al objeto de diversificar la energía y mejorar la eficiencia, como son: actuaciones de energías renovables, flexibilidad y eficiencia energética; actuaciones en zonas de transición justa y medidas dirigidas a consumidores vulnerables; y actuaciones de energía sostenible en islas.

Y en lo relativo al capítulo 8, se dota un concepto para anticipos FEDER al objeto de impulsar las energías renovables y la eficiencia energética gestionada por el IDAE.

Dirección General de Política Energética y Minas

En el capítulo 6, se consigna crédito para atender los gastos derivados de determinados contratos de servicios y encargos a medios propios, necesarios para el logro de los objetivos.

Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC).

Es el órgano que, recibiendo desde la Secretaría de Estado de Energía, los ingresos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado destinados a la financiación del sistema eléctrico, incorpora los mismos en el sistema de liquidaciones y procede al pago de costes concretos del sistema eléctrico.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

Los órganos encargados de la ejecución del programa de normativa y desarrollo energético son la Secretaría de Estado de Energía y la Dirección General de Política Energética y Minas.

La CNMC es la encargada de proceder a la liquidación de todos los ingresos y costes del sistema eléctrico, determinando quiénes deben recibir cantidades para sufragar los costes reconocidos y quiénes deben pagar.